



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

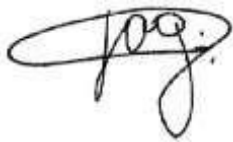
Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **María Amanda Arboleda Carmona** contra la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**, se tiene que la Dra. Norella Bella Díaz en memorial allegado a folios 328 del expediente manifestó renunciar al poder que se le había otorgado para representar los intereses de la entidad ejecutada. Así mismo en memorial que obra de folios 330 y 331, adjuntó copia de la comunicación de tal renuncia remitida vía email a la ejecutada.

Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por remisión directa en materia laboral, se **acepta la renuncia** del poder allegada por la Dra. Norella Bella Díaz, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 43.419.318 y con la tarjeta profesional N° 60.715 del CS de la J. Sin embargo se le advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial en el Juzgado.

Seguidamente revisado el trámite del presente proceso ejecutivo, se **requiere** a la parte ejecutante para que realice las gestiones que considere pertinentes, tendientes al impulso del proceso; igualmente se **requiere** a la UGPP para cancele el saldo adeudado según la liquidación de crédito que obra a folios 302 (\$2.356.640).

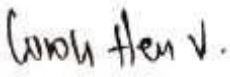
Notifíquese.

Rdo. 05001-31-05-005-2015-01172-00
Acepta renuncia



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 074 fijados en la secretaría del despacho, hoy
02 de octubre de 2020 a las 8:00 a. m.


CAROLINA HENAO VALDES
Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
03c585e48c9923a2a54ccffc48f76e9fe104fd54f3789ec2de0a427e2e60b757
Documento generado en 30/09/2020 09:48:58 a.m.